



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo (C3) N° 680013103004-2019-00414-00

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

1. Se incorpora y pone en conocimiento las respuestas que obran a folios 14 al 15, 25 a 55.
2. Inscrito como aparece el embargo sobre el establecimiento de comercio XTREME KARTS COLOMBIA con matrícula mercantil 349988, de propiedad de la sociedad demandada (fl. 30-32), se decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia en comento, se comisiona a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA-REPARTO.

Designase como secuestre a MERCEDES CASTELLANOS ARIAS, dirección: Carrera 28 No. 47-03 Apto 603 de Bucaramanga, teléfono: 6850422, 3163400032, 3175104405, correo electrónico: mercastel523@hotmail.com, hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia conformada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Fíjense al Auxiliar de la Justicia designado, como gastos provisionales la suma de \$200.000. Líbrese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos pertinentes.

3. Inscrito como aparece el embargo sobre el establecimiento de comercio XTREME KARTS COLOMBIA con matrícula mercantil 615530-02, de propiedad de la sociedad demandada (fl. 35), se decreta su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia en comento, se comisiona a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN-REPARTO.

Desígnese como secuestre a quienes para el momento de la diligencia hagan parte de la lista de auxiliares de la Justicia conformada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para la zona correspondiente.

Fíjense al Auxiliar de la Justicia designado, como gastos provisionales la suma de \$200.000. Líbrese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos pertinentes.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez
(3)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0933ceb0f4e3b67212ac9dc1be52ccff678319728b2d6b2c14a8de70352b
054**

Documento generado en 18/05/2021 02:32:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**